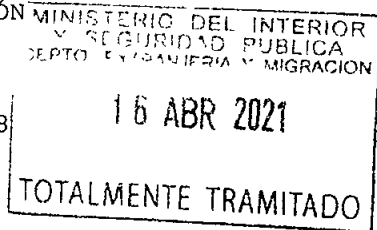


GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

N° Interno: 13426728



RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE
EXTRANJERA QUE SE INDICA, POR FALTA
DE INTERÉS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 9420

SANTIAGO, 22 de Enero de 2021

VISTO: a) que la extranjera doña Alvina del Carmen PEREZ DE ALBARRAN de nacionalidad VENEZOLANA solicitó residencia Temporaria en condición de dependiente con fecha 22 de Marzo del 2019; b) al no cumplir los requisitos para solicitar el beneficio impetado, se solicitó mediante Oficio Ordinario N°62588 de fecha 08 de junio del 2019 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, acreditar el vínculo con Lixandro Jose ALBARRAN PEREZ;

TENIENDO PRESENTE: a) Que han transcurrido más de 564 días desde la fecha de solicitud de antecedentes en relación a la Solicitud de Residencia por Correo N°68489 de fecha 21.06.2019, presentada ante el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, sin que, a la fecha, la extranjera haya realizado gestión alguna para regularizar su situación.

b) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de visación que formuladas por extranjeros.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 64 N°6 del D.L. N° 1094 de 1975; los artículos 135 inciso 2, 138 N°5 y 141 del D.S. N°597 de 1984, todos del Ministerio del Interior.

R E S U E L V O :

1. RECHÁZASE la SOLICITUD DE RESIDENCIA POR CORREO N°68489 DEL 21.06.2019 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, por la evidente falta de interés de la extranjera doña Alvina del Carmen PEREZ DE ALBARRAN de nacionalidad VENEZOLANA.

2. NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando a la interesada que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si la citada extranjera registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si la afectada no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3. RESÉRVESE a la afectada, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4. REMÍTASE copia de la presente resolución a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines pertinentes.

ABA/NVT/VGL/KLS/JEMH
[326] 22/01/2021

DISTRIBUCIÓN:

RESE Y COMUNÍQUESE
JEFE
ALVARO FLORES AVARIA
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACION

- Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, Ministerio de RR.EE.
- Policía Internacional
- Archivo.